CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 269.-

Encarnación, 16 de octubre de 2024.-

VISTO: El proceso licitatorio para ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOS JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA" – Juzgado de Paz de Carmen del Paraná,*** **PAC Nº 402471,** el Contrato N°33/21 suscrito con la propietaria Betiana Proforuk Krauchuk con RUC Nº 1038322-0, el Dictamen ADM-CONT N° 399/24 de fecha 14 de octubre del 2024 elaborado por la Administradora de Contratos, la Resolución VAF N° 57/2024, la Resolución VAF N° 09/2024 y la Ley 7021/2022, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Administradora de Contratos en su Dictamen **ADM-CONT N° 399/24** comunica que: *"…se ha cumplido con la ejecución contractual en tiempo y forma y el contrato de dio por terminado el 31 de diciembre del 2023; realizando la entidad convocante el pago completo…"*, y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos continua su Dictamen expresando que: "*…no obstante, en el sistema SIARE/SIPP aún figura un saldo presupuestario vinculado al código de contratación de dicho proceso, el cual debe ser dado de baja conforme al procedimiento establecido por la Resolución VAF N° 57/2024. En virtud de esto, esta administración ha procedido a notificar a la proveedora Sra. Betiana Proforuk (…). La proveedora ha presentado una nota (…), en la cual manifiesta su plena conformidad (…). De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Resolución VAF N° 57/2024, se permite la baja del contrato en el sistema SIAF siempre que se acredite formalmente su conclusión mediante la comunicación correspondiente…"*, y; ----------

QUE, la Administradora de Contrato manifiesta que "*…en los artículos 1 y 3 de la Resolución VAF N° 57/2024del Ministerio de Economía y Finanzas; Resolución VAF N° 09/2024 en consonancias con las disposiciones contenidas en el art. 43 de la ley N° 7021/22 que persigue el efectivo control de los compromisos asumidos por los organismos y entidades del Estado en ejercicios anteriores*, y; ----------

QUE, la Administradora de Contrato manifiesta que "*…cabe señalar que la única vía para regularizar los saldos y dar de baja el contrato del sistema SIARE/SIPP es mediante la notificación previa a través del módulo de terminación de contratos, no se trata, por tanto, de una terminación ordinaria de contrato. (…) se aclara que el contrato en cuestión concluyó sin inconvenientes, es decir, no se produjo una terminación anticipada por causa imputable a ninguna de las partes ni por mutuo acuerdo. El contrato llegó a su vencimiento natural y el monto consignado en el sistema es el que se pretende liberar, dado que corresponde a un proceso del ejercicio fiscal 2023…"*, y; ----------

QUE, la Administradora de Contrato manifiesta que "*…La presente solicitud de dar de baja el contrato tiene como único fin dar cumplimiento a las resoluciones establecidas, utilizando el módulo de terminación de contratos en el sistema SIARE/SIPP como única vía para regularizar los saldos pertinentes. Este procedimiento no implica una terminación ordinaria, sino una formalización necesaria. Tampoco afecta el interés público de las partes ni es perjudicial; al contrario, busca garantizar la transparencia y una correcta administración de los recursos públicos…"*. La Administradora de Contrato sustenta su

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

dictamen en el Artículo 65, inciso c): terminación del contrato sin afectar el interés público, cumplido su ciclo natural; Artículo 72, inciso e): decisión unilateral de la contratante no busca la rescisión anticipada, sino cerrar administrativamente un contrato vencido y Artículo 75 de la Ley 7021/22: no se encuadra en él ya que se busca regularizar en el sistema el saldo pendiente por haber transcurrido los plazos normales, y; ----------

QUE, la Administradora de Contrato manifiesta que "*...De acuerdo con las facturas registradas en esta entidad, el monto total asciende a G.52.000.000 (...). Sin embargo, en el sistema aparece un saldo sobrante de G.2.000.000, y al mismo tiempo aparece que otro proveedor tiene un monto procesado mayor al esperado. Esto sugiere que se ha producido un cruce involuntario entre contratos...*", y; ----------

QUE, finalmente la Administradora de Contrato solicita: "*...se disponga la baja en el Sistema Integrado de Administración Financiera, previa notificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del módulo de terminación de contratos, con el fin de liberar los montos de las partidas presupuestarias afectadas. Salvo mejor parecer...*" y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 15 de octubre de 2024, Acta N°36, los miembros han verificado la situación traída a colación y fue contrastada con el cuerpo legal normativo de Contrataciones Públicas, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° APROBAR, el Dictamen ADM-CONT N° 399/24 de fecha 14 de octubre del 2024 elaborado por la Administradora de Contratos, en el marco del proceso licitatorio para "***LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOS JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA" – Juzgado de Paz de Carmen del Paraná***, PAC Nº 402471, Contrato N° 33/21 suscrito con la propietaria Betiana Proforuk Krauchuk con RUC Nº 1038322-0. ----------

ART. 2° AUTORIZAR, la baja de saldos presupuestarios en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, vinculados al código de contratación del **Contrato N°33/21** suscrito con la propietaria **Betiana Proforuk Krauchuk** con RUC Nº 1038322-0, con el fin de liberar los montos de las partidas presupuestarias afectadas, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución, según lo expuesto por la Administradora de Contratos en su Dictamen ADM-CONT N° 399/24. ----------

ART. 3º ENCOMENDAR, al jefe de Sección de la UOC a realizar los trámites necesarios para la baja en el Sistema Integrado de Administración Financiera y la Notificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del módulo de terminación de Contratos. ----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la UOC, Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento y Presupuesto y Contabilidad, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Luis A. García Cabrera
Miembro

Mgtr. Edith Diana Scoccerle
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa